

Política social y participación ciudadana en contextos de crisis

Gabriela Agosto
Noelia Dutrey

INTRODUCCIÓN

En este trabajo presentaremos la crisis vivida en el sistema político argentino desde la renuncia del Presidente Fernando De la Rúa, en el mes de diciembre de 2001, hasta el vigésimo mes de la Presidencia de Néstor Kirchner, en el mes de enero de 2005. Haremos hincapié en la definición de las políticas sociales implementadas en este período tendientes a enfrentar la situación de inestabilidad política y social. Las mismas fueron sustentadas en lo que en la Argentina se dio en llamar *el Derecho Familiar de Inclusión Social*.

Las acciones de gobierno encaminadas a efectivizar el DERECHO FAMILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL así como el desarrollo de nuevos programas tendientes a enfrentar la crisis pusieron de manifiesto la necesidad de redefinir las políticas sociales consensuadas readaptándolas a la nueva realidad social, productiva y familiar.

CARACTERIZACIÓN DE LA CRISIS

El gobierno de la Alianza (UCR y FREPASO) asumió el poder a finales del año 1999 con un claro mandato ciudadano de propiciar un cambio en la forma de hacer política y en el tipo de articulación entre el Estado y la sociedad.

Al mismo tiempo, surgieron otros reclamos originados en nuevos grupos emergentes con incipiente capacidad de organización. Entre estos, uno que cobró dimensiones insospechadas fue el *Movimiento Piquetero*, integrado por personas desocupadas con necesidades básicas insatisfechas que se fueron organizando en diferentes agrupaciones. Pasados los primeros meses de gobierno, la confianza depositada por la ciudadanía en el Gobierno empezó a decaer, debido a que era notoria la falta de respuestas y del incumplimiento de la plataforma que los llevó al poder.¹

La sociedad política se presentó como incapaz de mantener un nivel aceptable de respuestas y de incorporar a los nuevos actores y sus reclamos. La situación de descontento y descrédito estalló los días 19 y 20 de diciembre, los detonantes fueron las medidas económicas adoptadas por el gobierno, vinculadas a las restricciones bancarias y a la “confiscación” de los depósitos. Un estrato social tradicionalmente pasivo como la clase media urbana, tomó masiva y espontáneamente los espacios

¹ Se denomina *piqueteros* al movimiento conformado en la Argentina a finales de la década de 1990 por diferentes agrupaciones sociales y políticas, compuesto por personas de escasos recursos (desocupados, subocupados o trabajadores informales, jubilados, personas sin hogar o con viviendas en situación de tenencia irregular). Las primeras manifestaciones se vincularon con la lucha de poblaciones en crisis a partir del cierre de los centros productivos. Es así que aparece asociado a la lucha por las fuentes de trabajo perdidas. La forma en que dan a conocer sus demandas y presionan para obtener respuesta es a través del corte de calles, las marchas o el sitio de alguna institución. Se caracterizan por la participación horizontal y la toma de decisiones en asambleas. Burdman, distingue dos grandes tendencias, los “moderados” y los “radicalizados”. Mientras que los ‘moderados’ son los más numerosos y los fundadores del movimiento durante el segundo gobierno de Menem, con un proyecto político y sindical de largo plazo, buena parte de estas agrupaciones ‘radicalizadas’ fueron creadas en la última parte del gobierno de la Alianza por parte de los partidos de extrema izquierda, buscando mayor impacto y con un grado de ideologización muy alto. Lo que distingue a ambos sectores es la capacidad de negociación con el Estado en función de los planes sociales. Burdman, Julio (2003).

públicos en reclamo de la defensa de sus derechos de propiedad, de un plan económico sustentable, de la reforma del poder judicial (fundamentalmente un cambio en los miembros de la Corte Suprema de Justicia) y de un acuerdo político que garantizara la gobernabilidad y definiera un nuevo rumbo para el país.

La protesta fue radicalizando bajo la consigna “que se vayan todos”, frase que significaba, “todos los gobernantes” y reflejaba la decepción y ahora desconfianza que sufría la ciudadanía Sumada al estruendo de los masivos “cacerolazos”, se produjeron saqueos a supermercados y acciones violentas, entre manifestantes civiles y políticos y las Fuerzas de Seguridad. La represión fue feroz y al conocerse las primeras víctimas mortales (33 muertos en todo el país) el Presidente de la Nación y su gabinete de gobierno presentaron la renuncia

Luego de doce días en los que se sucedieron cinco presidentes constitucionales, la Asamblea Legislativa designó como presidente provisional al Senador Eduardo Duhalde, ex Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

PRIMERAS MEDIDAS DE LA GESTIÓN DUHALDE

El colapso del Plan de Convertibilidad, el congelamiento de los depósitos bancarios, el incumplimiento de los pagos de la deuda externa, la caída del PIB y la inflación, sumados a una situación de vulnerabilidad institucional, descrédito a las instituciones e inseguridad ciudadana, enunciaron las condiciones de la nueva gestión de gobierno.

La situación era crítica, la amenaza de violencia y de ruptura institucional con que el nuevo Presidente encontró al país, definió la necesidad de declarar el Estado de Emergencia Pública, según lo dispuesto por la Constitución Nacional en su artículo 76.

La clase media argentina, con altos niveles de educación y consumo vio pauperizar su nivel de vida de forma abrupta. Este grupo engrosaba de forma inesperada las filas de los “nuevos pobres”, generando modalidades de subsistencia novedosas, basadas en experiencias como la del *club del trueque* o nuevas formas de intercambio de productos y servicios.

Mediante la Ley 25.561 se estableció “la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria”. De esta norma, surgió como medida de extrema necesidad y urgencia el proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios, así como de reactivar el funcionamiento de la economía creando condiciones favorables para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública, generando la mejora del nivel de empleo y una más justa distribución de los ingresos.

En esta situación, el gobierno definió como prioridad ampliar los programas alimentarios y los subsidios a los desempleados. A través del Programa de Emergencia Alimentaria (DN108/2), de carácter federal y con alcance a todo el país, el Gobierno Nacional destinaba un total de \$350 millones de pesos anuales para el financiamiento de programas que ejecutaba cada provincia para la asistencia alimentaria de las familias en situación de pobreza. Paralelamente, a través del Programa Jefes y Jefas de Hogar (DN 165) se buscó asistir mediante una ayuda económica directa a los jefes de hogar desocupados.

Todas estas medidas requerían un consenso que las avalaran, y éste debería ser político y social. Es en este marco, donde se hizo clara la necesidad de crear un espacio institucionalizado en el cual debatir los

grandes temas nacionales, y este espacio de concertación se denominó Diálogo Nacional Argentino (DA).

Se reunieron organizaciones empresariales y sindicales, como así también un alto número de ONGs para acordar un plan consensuado de reformas. Surgió un documento denominado “Bases para el Diálogo Argentino” que recogió las recomendaciones formuladas por la Mesa chica del Diálogo Argentino (Gobierno, PNUD y la Iglesia Católica). Cabe destacar que buena parte de las recomendaciones se concretaron en el Decreto Nacional Nro.165 que promulgó el Ejecutivo poniendo en vigencia el Derecho Familiar de Inclusión Social. Este derecho redefinió los alcances del programa destinado a los jefes y las jefas de hogar desocupados y lo convirtió en un programa masivo, con más de un millón y medio de beneficiarios directos, que percibirían una prestación en metálico de 150 pesos mensuales. Este monto fue fijado apenas por debajo del salario mínimo para trabajadores no calificados de tiempo completo (\$200 /70 dólares).

Para acceder a este beneficio, era necesario comprometerse a realizar algunas contraprestaciones en los ámbitos de salud, educación y trabajo a las cuales los beneficiarios deberían dar efectivo cumplimiento. En lo que respecta a salud, se les exigía la realización de los adecuados controles de embarazo y post-parto; cumplir con las vacunaciones obligatorias de los hijos menores de 18 años y con los controles mensuales de crecimiento y desarrollo de los niños de hasta dos años de edad.

En materia de educación, el programa demandaba la finalización de la educación básica de los jefes y jefas (o la participación en cursos de capacitación que contribuyeran a su reinserción laboral) y la asistencia regular de los hijos a establecimientos educativos formales.

En el ámbito laboral, fue obligatoria la participación efectiva de los beneficiarios (cuatro horas diarias) en proyectos productivos o servicios comunitarios a los que hubiesen sido asignados. Las tareas a desempeñar por los beneficiarios eran variadas y podían realizarse en organismos estatales o en instituciones privadas. Para ello, además existía una red de empresas que absorbían esta mano de obra completando la remuneración total del salario con fines privados.²

La gestión de descentralización del proyecto supuso un carácter participativo fundamentado en la creación de los Consejos Consultivos Provinciales y Municipales integrados por representantes de los trabajadores, los empleadores, las organizaciones sociales y confesionales y el Gobierno . Estos consejos tenían por función la evaluación, el control y el monitoreo de los proyectos de promoción y generación de empleo y de la confección de un listado único de los beneficiarios a nivel local.

LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LA CONTINUIDAD DEMOCRÁTICA

A un año del gobierno duhaldista, la situación estructural del país en términos económicos y sociales no se había modificado sustancialmente, sin embargo, algunos indicadores macroeconómicos

² El Decreto 565/2002 regula que los convenios de trabajo “... tendrán una duración máxima de seis (6) meses, establecerán las condiciones a cumplir en materia de fomento del empleo y contemplarán el pago de un complemento del beneficio, a cargo del empleador que, además deberá abonar las contribuciones patronales, sobre ese monto. Este complemento permitirá alcanzar como mínimo la retribución pactada en el Convenio Colectivo de Trabajo respectivo.” El MT fue el encargado de la creación del el Registro de Empleadores, el cual estaría “destinado a la inscripción de todas las empresas, instituciones públicas y privadas dispuestas a incorporar a los beneficiarios del PROGRAMA para el desarrollo de actividades laborales, mediante la suscripción de los correspondientes convenios a nivel Nacional, provincial o municipal”.

comenzaron a mejorar y la credibilidad del país en términos internacionales repuntó. En el ámbito interno, la administración presentó como logros la pacificación social y la contención de la crisis.

El llamado a elecciones para abril de 2003 desató la lucha electoral. Las campañas políticas no debatían programas de gobierno sino líneas programáticas generales. El único punto de coincidencia de todos los candidatos, aunque con matices, fue la necesidad de continuar con la implementación del Programa Jefes y Jefas de Hogar (PJJH).

El 25 de mayo de 2003 asume la presidencia de la República Néstor Kirchner luego de un complicado proceso electoral caracterizado por la negativa de Carlos Menem de participar en una segunda vuelta electoral.

Los indicadores sociales en el momento de asumir el nuevo gobierno mostraban algunas señales de mejora. Sin embargo, la tasa de desocupación se hallaba en el orden del 17,8 %³, los hogares bajo la línea de indigencia alcanzaban el 26,3 % y los hogares bajo la línea de pobreza el 54,7 %⁴. Así mismo, el salario mínimo vital y móvil correspondía al vigente desde el mes de Agosto del año 1993 (\$ 200 para trabajadores no calificados)⁵. Estos indicadores manifestaban no sólo la continuidad del PJJH era incuestionable sino que debían plantearse transformaciones en la forma de encarar la política social. No sólo la tasa de desempleo era preocupante sino también la baja calidad de empleo generado que no permitía que una familia contara con el nivel de remuneración suficiente para alcanzar a la Canasta Básica Total (CBT) y consecuentemente la mitad de la población argentina se encontraba bajo la línea de pobreza. Estos parámetros marcaron una tendencia a la universalización en lo que respecta a las políticas sociales. Actualmente en el Congreso Nacional se han presentado diversos proyectos de Ley que intentan regular un tipo de prestación universal, los mismos formulan desde cambios radicales en relación a las modalidades de otorgamientos de beneficios hasta otros proyectos que manejan mecanismos más consensuados y mixtos con los proyectos existentes.⁶

La nueva administración en sus primeras medidas definió una agenda eminentemente social, la designación de la hermana del Presidente y ex Ministra de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz imprimió un signo respaldatorio a la cartera.

El gesto conciliatorio en torno a la crisis del 2001 que se institucionalizó en el proceso de concertación nacional denominado Mesa de Diálogo Argentino (DA) no perduró más allá de la cristalización del Derecho Familiar de Inclusión Social pero las distintas organizaciones sociales continuaron trabajando y promoviendo reformulaciones en la agenda social. Algunas demandas fueron concretadas en acciones de gobierno como ejemplo: el Programa Mayores, destinado a ancianos mayores de 70 años que no

³ Índice calculado por INDEC para el 2º trimestre del año 2003. La tasa de desocupación se calcula como porcentaje entre la población desocupada y la población económicamente activa (conjunto de personas que tiene una ocupación o que sin tenerla la busca activamente), mediante encuesta por muestreo provista por la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada por el INDEC dos veces al año, en el mes de Julio y en el mes de Diciembre.

⁴ El concepto de “Línea de Indigencia” procura establecer si los hogares cuentan con ingresos suficientes como para cubrir una Canasta Básica de Alimentos (CBA) capaz de satisfacer un umbral mínimo de necesidades energéticas y proteicas. La medición de la pobreza consiste en establecer, a partir de los ingresos de los hogares, si éstos tienen capacidad de satisfacer –por medio de la compra de bienes y servicios- un conjunto de necesidades alimentarias y no alimentarias (vestimenta, transporte, educación, salud, etc) consideradas esenciales; es decir, que se parte del valor de la CBA y se lo amplía con la inclusión de bienes y servicios no alimentarios con el fin de obtener el valor de la Canasta Básica Total (CBT). INDEC 2004.

⁵ Resolución 2/93 (B.O.N. 26/07/93). Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

⁶ Los proyectos de Ley que focalizan el debate fueron presentados por el senador Antonio Cafiero y otros tantos por los diputados: Pérez, Lozano y Neri.

tienen asistencia de ningún tipo; el monotributo social dirigido a trabajadores informales; el aumento en las asignaciones familiares, la tarjeta magnética para el cobro de prestaciones y la jubilación anticipada (para desempleados con 30 años de aportes a cinco años de alcanzar la edad necesaria).

El espacio de diálogo se trasladó a los Consejos Consultivos (CCs) Provinciales y Municipales que se nuclearon en el Consejo Nacional de Administración, Ejecución y Control (CONAEyC). El CONAEyC, de carácter pluralista, avanzó en la integración entre miembros del Estado y de las organizaciones representativas de la ciudadanía y aspiró a ser referente del diálogo multisectorial para el diseño, seguimiento y mejora de las políticas sociales nacionales, como así también, promotor de la participación de la Sociedad Civil; en este sentido está pendiente una norma que institucionalice los Consejos Consultivos de Políticas Sociales.

El número de las protestas mensuales que para fines del año 2002 ascendieron a 2.409 manifestaciones, se fue reduciendo gradualmente, hasta llegar a 533 a finales del año 2004.⁷

Pasados los primeros meses de gobierno los índices económicos y sociales mostraron algunos signos de repunte. La tasa de desocupación se redujo, pasando a un 13,2 % para el tercer trimestre del año 2004; los hogares bajo la línea de indigencia pasaron del 26,3 % a un 17 % y los hogares bajo la línea de pobreza pasaron del 54,7% al 44,3%.

El salario mínimo vital y móvil fue actualizado a \$450 en Septiembre del año 2004⁸. Sin embargo, la prestación transferida a los Jefes y Jefas de hogar desocupados no ha sido actualizada encontrándose muy por debajo de la canasta familiar de alimentos (\$406).

Las proyecciones del gobierno en relación al PJJH prevén la división del mismo en dos programas diferenciados: el PJJH propiamente dicho destinado a aquellos desocupados con mayor capacidad de empleo en el mediano plazo y por otro lado, el Plan Familias, enfocado en las jefaturas de hogar femeninas con menores probabilidades de insertarse en el mercado laboral (un dato importante es que el 60% de los beneficiarios actuales corresponde a personas del sexo femenino).

HACIA UNA REDIFINICIÓN DEL DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL

El Jefes y Jefas de Hogar se ha constituido en el programa de mayor impacto de transferencia monetaria ejecutado históricamente en el país, alcanzando una cobertura del 18,2% de los hogares. Sin embargo, los resultados de la implementación del mismo son diversos: en materia sanitaria las exigencias de controles médicos y de vacunación, a través de centros de salud y de atención primaria, mejoraron la asistencia médica, aunque todavía no se han realizado estudios de impacto.⁹ En el ámbito educativo, la inclusión de los jefes y jefas de hogar a la educación formal no fue generalizada, optando en su mayoría por capacitaciones vinculadas a la educación no formal que les permitieran una mejor reinserción laboral. En lo que respecta a la inclusión laboral, la falta de seguro de empleo contra riesgos

⁷ Se computan distintas modalidades de protestas en todo el país, como concentraciones, movilizaciones, cortes de rutas y calles, paros parciales y totales, tomas de establecimientos, etc. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

⁸ Resolución 2/04 (B.O.N. 07/09/04). Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Vigencia a partir del 01/09/04 por Decreto 1192/04 (B.O.N. 09/09/04).

⁹ El *Programa Remediar*, implementado por el Ministerio de Salud de la Nación en el mes de julio de 2002, facilita de forma gratuita las medicinas básicas a las familias necesitadas. Esta iniciativa se complementa con programas que proveen droga para combatir enfermedades específicas y enfermedades transmitidas sexualmente. Así mismo, se han suministrado vacunas a través del Programa de Inmunización Nacional. En relación a la nutrición materno-infantil el programa PROMIN, focalizado en este colectivo, continuó desarrollando sus acciones.

de trabajo dificultó la inserción de los trabajadores en determinadas tareas, a la vez que potenció el empleo encubierto. Se puede detectar una sobrevaloración con relación a la capacidad de las instancias locales para absorber esta mano de obra, dificultad que se incrementa por la ausencia de estrategias de relevamiento de capacidades de los beneficiarios y su articulación con actividades que las desarrollen. Del total de beneficiarios del PJJH sólo un 50% presta una contraprestación laboral, de los cuales el 84% lo hace en Organismos Públicos, el 15% en ONGs sin fines de lucro, el 0,7% no está especificado y el 0,4% lo hace en organismos privados¹⁰. Presentados estos indicadores y teniendo en cuenta que sólo los organismos no gubernamentales pueden tomar el beneficio para cumplimentar un sueldo de una jornada laboral completa, se concluye que no se está generando una inclusión laboral efectiva. La carencia de ofertas en este sentido genera un mecanismo perverso donde el beneficiario pasa a ser responsable de un requisito que no puede cumplir.

Más allá de estos desaciertos, es de destacar las experiencias positivas de trabajo comunitario, capacitación y productivas, promovidas por los municipios y organizaciones sociales, como así también aquellas actuaciones que generan la inserción de los beneficiarios en proyectos que promueven su desarrollo personal y social. Sin embargo, para medir la reinserción laboral se debería diferenciar entre actividad productiva y trabajo genuino, enfocando el tema de la contraprestación como una instancia inclusiva del beneficiario al sector trabajo; fomentando políticas sociales y acciones privadas integradas y orientadas a la satisfacción de necesidades de trabajo y desarrollo local y elevando el nivel educativo de los beneficiarios¹¹.

También es de remarcar la inclusión de la perspectiva desde la dinámica de los derechos con el fin de contribuir a la formación de una ciudadanía plena. El “ingreso ciudadano” constituye hoy un tema de enorme relevancia y actualidad entre los funcionarios y especialistas en el marco de una concepción universalista de la Seguridad Social y de un necesario *aggiornamento* de la interpretación del artículo 14 bis de la Constitución Nacional Argentina a una realidad social que ha cambiado su estructura familiar y laboral.

Sin embargo, antes de entrar en este debate sería interesante realizar algunas observaciones vinculadas con las modalidades de financiamiento de las prestaciones y los beneficios; los marcos de control regulatorios y el debate general en torno a las políticas actuales de la seguridad social.

Con relación al financiamiento de las prestaciones y los beneficios es importante establecer mecanismos de mejor distribución sobre las personas que aportaron o no al Sistema de Seguridad Social en forma directa. Uno de los problemas que está tratándose de subsanar se vincula con las personas que no cubren con los requisitos necesarios para acceder a prestaciones resultantes de los aportes y contribuciones efectuados. La nueva modalidad de contratación y la alta rotación de los puestos de trabajo, impuso serias restricciones en un importante grupo de la población a fin de cumplimentar las demandas para el acceso a los seguros de desempleo (Ley 24.013) y a la jubilación (Ley 24.241). Es importante entonces, evaluar los requisitos actuales y las posibles combinaciones de éstos para poder incluir a más ciudadanos.

En relación a los mecanismos de control y seguimiento de las prestaciones sociales las bases de información existentes permiten realizar controles focalizados que verifican la oportunidad o no del

¹⁰ Octavo Informe al Poder Ejecutivo Nacional. CONAEyC.

¹¹ El 87% de los nuevos puestos de trabajo registrados durante el último año requirieron niveles educativos medios o superiores, en tanto, el 80% de los beneficiarios del PJJH no terminó sus estudios secundarios y el 20% no finalizó sus estudios primarios.

otorgamiento de una determinada prestación, sin embargo existen problemas vinculados con la dispersión de la información existente y la falta de criterios unificados de registración entre los diferentes organismos nacionales y entre los nacionales y provinciales entre sí¹². La incapacidad de establecer mayores controles favorece a su vez la dispersión del financiamiento generando espacios de inequidad.

Siguiendo en el contexto de la Seguridad Social y en el ámbito de las políticas actuales mucho se cree que la implementación del SIJP no ha sido el marco más acertado para resolver los problemas existentes¹³. Sin embargo, a partir de esa información y de los aportes y contribuciones se puede contar con una registración de los trabajadores autónomos y en relación de dependencia que sirve para analizar de qué manera se encuentran frente al régimen de reparto y capitalización. En el último año se han puesto en marcha mecanismos tendientes a asistir a una importante franja de la población sin cobertura mediante la Ley de Jubilación Anticipada y la Prestación por Edad Avanzada¹⁴. En el marco puntual de la Ley, sabemos que existen muchos temas a resolver y que además debieran enmarcarse en reformulaciones del actual del sistema después de 10 años de implementado el mismo.

ALGUNAS LÍNEAS DE REFLEXIÓN PARA EL CIERRE

El PJJH fue planteado como un mega programa de transferencia de ingresos eficiente y eficaz durante un momento crucial en la historia argentina, fue una medida consensuada de emergencia que frenó el estallido social intentando responder a las demandas de la gente, atendiendo al problema de satisfacción de necesidades básicas. Pero la extensión del Programa en el tiempo, requiere en el mediano plazo adaptarse a la definición del derecho en que se inscribe: el Derecho Familiar de Inclusión Social, incluyendo a los ciudadanos más allá de su condición de jefatura de hogar e incluyendo una cobertura social y previsional.

Otro de los puntos se relaciona con la necesidad de modificar una cultura social estigmatizante del pobre y erradicar acciones clientelares en el suministro de prestaciones sociales. Estos factores son los que cuestionan la legitimidad en la implementación de los planes y son los que a su vez promueven una transformación.

En la sociedad argentina el debate en torno a una política efectiva de inclusión social se fue haciendo cada vez más presente. Los planteamientos se relacionaban con la necesidad de poner en marcha

¹² Por otra parte, en 15 meses, desde enero de 2004 a marzo de 2005, la Superintendencia de AFJP sancionó en más de \$ 15 millones a las principales administradores del mercado, según datos suministrados por ANSES. Los motivos van desde demoras de más de 400 días en la liquidación de pensiones por fallecimiento o invalidez hasta atrasos de más de 200 "días hábiles" en la tramitación de jubilaciones ordinarias. También se multiplicaron los casos de falsificación de firmas a los afiliados, a causa de la falta de control en el proceso de control por parte de la Administradora. PAGINA 12, Abril 2005.

¹³ SIJP: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de ANSES en el que se registran los aportes de los trabajadores en calidad de activos. RUB: Registro Único de Beneficiarios de la Seguridad Social; base de personas pasivas que están recibiendo aportes.

¹⁴ La Jubilación Anticipada está destinada a desempleados con 30 años de aportes a cinco años de alcanzar la edad necesaria. La Prestación por Edad Avanzada, que ya se encuentra vigente y se implementará a partir del 1° de Mayo, comprende a los mayores de 70 años. Ese beneficio establece que la persona tiene que tener 10 años de aportes, con 5 años de aportes regulares en relación de dependencia o como autónomo dentro de los últimos 8 años anteriores al momento de dejar de trabajar. De los 10 años necesarios, 5 deben ser en calidad de aportes regulares y el resto puede acreditarse a través de moratorias de autónomos en las condiciones previstas en la Resolución General AFIP N° 1823/05. El monto que percibirán los beneficiarios, ya sean afiliados a ANSES o a una AFJP, será como mínimo de 308 pesos mensuales. La prestación por edad avanzada es incompatible con el cobro de la jubilación, pensión, retiro civil o militar, nacional, provincial o municipal o plan social. En este último caso, si la ayuda social es inferior a los 308 pesos, podría renunciar al plan para cobrar este beneficio jubilatorio.

mecanismos de inclusión vinculados al incremento de los ingresos de la población (procesos inclusivos económicamente) y a una reconstrucción productiva que generara desarrollo local (procesos de transformación del perfil productivo local). Algunas voces plantean la necesidad de transformar el Derecho Familiar de Inclusión Social en un mecanismo institucionalizado de transferencia de ingresos a las familias con hijos en situación de pobreza, un ingreso mínimo garantizado por el hecho de ser ciudadanos.

Las políticas sociales post crisis evidenciaron la necesidad de instrumentar políticas de Estado con continuidad la participación de la sociedad civil en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de políticas en marcos institucionales definidos; la necesidad de debatir nuevos modelos de inclusión social que contenga a amplios sectores de la población; la búsqueda de una mejor inserción de los beneficiarios en los ámbitos sanitarios, educativos y laborales, y en una mayor integración territorial de los gestores de políticas públicas.

La inclusión como derecho fue posicionada en un lugar privilegiado de la agenda política y social, resta evaluar el impacto de tal presencia en el mediano y largo plazo.

BIBLIOGRAFÍA

- Agosto, Gabriela y Álvarez Travieso, Florencia** (2003), *La crisis institucional argentina (2000-2003) Desde la Teoría del Capital Social Comunitario*. Mimeo.
- Agosto Gabriela y Dutrey Noelia** (2004), *Crisis y Consensos en la Argentina 2001-2003. Análisis de experiencias* en http://www.bitacoraglobal.com.ar/textos/informes/I_GAgosto_Crisis.pdf
- ALIANZA POR LA JUSTICIA EL TRABAJO Y LA EDUCACION** (1999), “Carta a los Argentinos” en <http://www.geocities.com/CapitolHill/8432/carta.htm>
- Burdman, Julio** (2003): *Origen y evolución de los piqueteros*. Centro de Estudios Nueva Mayoría. Buenos Aires.
- (2003): *Argentina, ¿radicalización de los piqueteros?*. Centro de Estudios Nueva Mayoría. Buenos Aires.
- DIÁLOGO ARGENTINO** (2002), *Memoria y Balance. Fases 1 y 2*. Buenos Aires.
- (2002a), *Procesamiento y Análisis de las Entrevistas*. Equipo de Análisis. Buenos Aires.
- (2002b), *Boletín Informativo N°1*. Secretaría Técnica. Buenos Aires.
- (2002c), *Bases para las Reformas*. Buenos Aires.
- Fernández, Candelaria** (2003), *Algunas claves interpretativas para comprender el surgimiento y la consolidación del movimiento piquetero*. Universidad Torcuato Di Tella. Mimeo.
- GALLUP DE LA ARGENTINA** (2002), “Estudio de Opinión Pública” en *Opiniones sobre conflictividad, participación ciudadana, cambios prioritarios que el país necesita y expectativas de solución de la crisis*. Buenos Aires.
- García Pelayo, Manuel** (1992), *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, ALIANZA EDITORIAL, Madrid, España.
- Quevedo, Luis Alberto** (2002), *A donde vayan los iremos a buscar*, Piedra Libre, AÑO 1, N° 1, Buenos Aires.
- Lijphart, Arendt** (1988), *Democracia en las Sociedades Plurales: Una investigación comparativa*, PRISMA, Ciudad de México.
- Lindblom, Charles** (1991), *El proceso de elaboración de las Políticas Públicas*, MAP, España.
- Ovalles, Eduardo** (2002), *2014 cacerolazos desde el 19 de diciembre de 2001*. Centro de Estudios Nueva Mayoría. Buenos Aires.
- (2002), *En la Argentina funcionan 272 Asambleas Populares Permanentes y Desde*

marzo, las Asambleas Barriales se han incrementado un 21% . Centro de Estudios Nueva Mayoría. Buenos Aires

Pandolfi, Rodolfo (2002), *Argentina: un país expropiado*, Centro de Estudios Nueva Mayoría, Buenos Aires.

Sánchez Agenta, Luis (1979), *Principios de Teoría Política*, Editorial Nacional, Madrid.

Sartori, Giovanni (1992), *Elementos de la Teoría Política*, ALIANZA EDITORIAL, Madrid, España.;

LEYES, DECRETOS y NORMATIVAS

Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 2741, Creación como organismo descentralizado, en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, del 26 de dic de 1991.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nro.1187, “Aprobación del Plan Estratégico para el ANSES” del 18 de octubre de 1996.

Resolución D.E.-N Nro.428 del 1 de noviembre de 1999.

Resolución D.E.-A Nro.520 del 1 de diciembre de 1999.

Ley de Protección de Datos Personales Nro. 25.326, “Habeas Data” del 4 de octubre de 2000.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nro.1558, “Protección de los Datos Personales” del 29 de noviembre de 2001.

Ley de Emergencia Pública y del Reforma del Régimen Cambiario Nro.25.561 del 6 de enero de 2002.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nro. 50, “Entrada en vigencia de la Ley 25.561”, del 8 de enero de 2002.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nro.165, “Emergencia Ocupacional Nacional” del 22 de enero de 2002.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nro. 565, “Programa Jefes de Hogar” del 3 de abril de 2002.

Resolución conjunta de la SECRETARIA DE TRABAJO Nro.153 y SECRETARIA DE EMPLEO Nro.101 de fecha 12 de julio de 2002.

Resolución del conjunta M.T.E y S.S Nro. 375 de 2002 y ANSES Nro.358 de 2002.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nro. 39, “extendió la vigencia del PJJH hasta el 31 de diciembre de 2003”, del 7 de enero de 2003.

Resolución del M.T.E y S.S Nro. 312 de fecha 6 de abril de 2002 y sus modificatorias 420 de fecha 10 de junio de 2002; Resolución del M.T.E y S.S Nro.73, “Programa Jefes de Hogar” del 7 de febrero del 2003.

Resolución del M.T.E y S.S Nro.77 del 7 de febrero del 2003.

Resolución del M.T.E y S.S Nro.155 “Plan Mayores” del 21 de marzo del 2003.

Resolución conjunta del M.T.E y S.S. y de ANSES Nro.647, “Creación del RNBPS” del 3 de junio del 2003.

Expediente del Registro del M.T.E y S.S Nro. 1-2015-1066772/03.

Resolución D.E.-A N° 791, de fecha 11 de Julio de 2003.

RESEÑA BIOGRÁFICA

PHD. GABRIELA AGOSTO

Ph. D en Sociología y Ciencia Política con especialidad en Gobierno y Administración Pública. Master en Administración Pública. Licenciada en Sociología. Escribió varios libros y artículos entre los cuales se encuentra *Capital Social en la República Dominicana*, Centro de Estudios P. Juan Montalvo, Santo Domingo, Abril 2003. Actualmente se desempeña como Coordinadora General del Proyecto Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Dirección Postal: Santa Fe 1158,

piso 5° A, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Teléfono: (+5411) 4811-2429. E-mail: gabrielaagosto@hotmail.com

LIC. NOELIA DUTREY

Licenciada en Ciencias Políticas con especialización en Relaciones Internacionales. Actualmente se desempeña como Asistente Técnica de la Unidad Coordinadora Seguimiento de Proyectos de la Gerencia Unidad de Relación con Organismos de Crédito de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES). Dirección Postal: 25 de Mayo 1270, San Fernando (CP 1646), Buenos Aires, Argentina. Teléfono: (+5411) 4725-2634. E-mail: ndutrey@anses.gov.ar